



**Personería  
Itagüí**

**INFORME DE AUDITORÍA  
INTERNA**

**Código: FEM-09**

**Versión: 05**

**Fecha: 01/09/2024**

**PROCESO AUDITADO:**

**AUDITORÍA GESTIÓN BIENES Y  
SERVICIOS**

**PROCEDIMIENTOS AUDITADOS**

**FECHA DE LA AUDITORIA**

PBS-01 Contratación de Mínima Cuantía  
PBS-02 Contratación Directa  
PBS-05 Ordenación de Pagos  
PBS-06 Mantenimiento Parque Automotor.  
PBS-08 Caja Menor

Enero a junio 30 año 2025

**AUDITOR LIDER**

**EQUIPO AUDITOR**

Arley de J Ramírez Patiño- Jefe Oficina de  
Control Interno

Arley de J Ramírez Patiño- Jefe Oficina de  
Control Interno

**AUDITADO:**

Secretaria General y equipo asesor y personal de apoyo

**OBJETIVO DE LA AUDITORIA**

**Objetivo General**

Ejecutar la auditoría interna con enfoque basado en riesgos, conforme al Estatuto de Auditoría Interna de la Personería (2021), mediante una verificación independiente y objetiva de los procesos de Gestión de Bienes y Servicios, con el fin de evaluar la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, fortalecer la confianza ciudadana y de los entes de control, y asegurar la continuidad del Sistema de Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

**Objetivos Específicos**

1. Evaluar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información contractual, así como los mecanismos de identificación, medición, clasificación, publicación y rendición de dicha información.
2. Verificar los procesos, procedimientos y operaciones relacionados con la adquisición de bienes y servicios, junto con la gestión de riesgos y controles asociados.
3. Analizar el cumplimiento de requisitos legales y responsabilidades institucionales, verificando el avance hacia el logro de los objetivos y metas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.

**ALCANCE DE LA AUDITORIA**

Inicia con identificación de las necesidades de bienes y servicios requeridos para la ejecución de los procesos de la entidad y termina con el recibo a satisfacción y administración de los bienes y servicios adquiridos.





**DOCUMENTOS DE REFERENCIA (CRITERIOS DE AUDITORIA)**

\*Artículo 209 constitucional

Ley 80 de 1993 estatuto general de contratación de la administración pública

Ley 1150 de 2007 medidas para la eficiencia y la transparencia

Ley 1474 de 2011 normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción

Decreto 1082 de 2015 se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación

Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, y se dictan otras disposiciones.

Ley 617 de 2000: Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994,

El Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el

Decreto 1421 de 1993, se dicta otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Decreto 111 de 1996 (enero 15) "Por el cual se compilan la

Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

Resolución # 93 Del 2024, Con fecha del 16 agosto del año 2024, POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA PERSONERÍA DE ITAGÜÍ.

Resolución # 13 Del 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE RENDICIÓN DE LA CUENTA A LA CONTRALORÍA DE ITAGÜÍ EN LA PLATAFORMA GESTIÓN TRANSPARENTE – SECOP II”

\* Resolución 004 del 02 de enero de 2025, Por medio de la cual se adopta, el Plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2024 y resolución N° 26 de febrero de 2025 por medio de la cual se modifica.

Resolución Nro. 002 de enero 2025, por medio de la cual se adopta el presupuesto de la Personería Municipal de Itagüí para la vigencia 2025. (\$4333.297.052)

\* Resolución # 169 Del 2024 Personería de Itagüí, por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional 2025-2028.

Y otras normas que adicionan y complementan tales como:





Acuerdo 06 del 15 de agosto de 2024, mediante el cual se adopta la estructura Administrativa y funciones de los directivos de la Personería de Itagüí Concejo municipal de Itagüí; Resolución Nro. 015 interna Personería de fecha 27 enero de POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ANUAL INSTITUCIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS Y DE CALIDAD PARA LA VIGENCIA 2025.

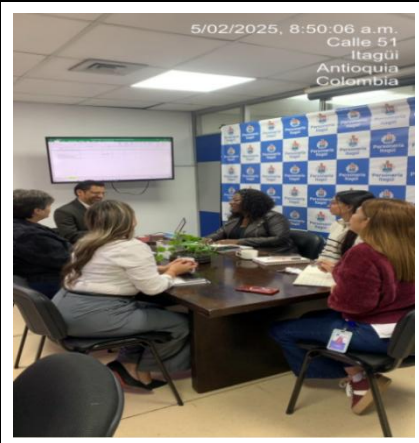
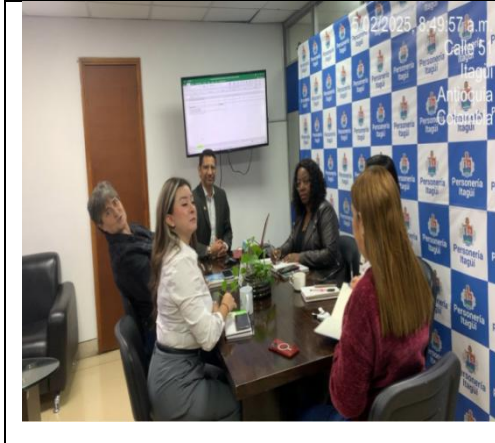
(Leyes, Normas, ISO 9001-2015, MIPG Política y Objetivos de Calidad, Manual de Calidad, caracterización, procedimientos y documentos asociados al proceso, reglamentación vigente, procedimientos, objetivo, alcance y criterios definidos)

**RESUMEN DE LA AUDITORÍA:**

1. Se llevo a cabo la reunión de Apertura en la oficina despacho del personero y con el acompañamiento de la Secretaria General Dra. Patricia Vélez y personal de apoyo, se socializo el plan de auditoría, se expuso de manera clara la forma como se realizarían las actividades durante el proceso auditor, se confirmaron los canales de comunicación, y se brindó la oportunidad para hacer preguntas y aclaraciones pertinentes sobre el alcance de la auditoria
2. Como marco normativo se tuvo como referencia la descrita en listado maestro de documentos externos - Nomograma- Formato FGD-10DOCUMENTOS DE REFERENCIA (CRITERIOS DE AUDITORIA) y manual de Contratación Resolución # 93 Del 2024, Con fecha del 16 agosto del año 2024 adoptado por la entidad, manual de Funciones y Competencias Laborales de la Personería de Itagüí
3. Se solicito información pertinente, sobre la gestión Contractual de la vigencia2025
4. Se revisaron de manera aleatoria la contratación celebrada durante la vigencia evaluada
5. Se llevo a cabo entrevistas
6. con base en el análisis de la información de consolidación y de seguimiento a informes trimestrales a planes de acción del área misional y procesos de apoyo de la entidad
7. Posteriormente se recoge más información y evidencias pertinentes para el proceso auditor de diferentes fuentes: Auditoría Bienes y servicios (actas de reuniones, fuente de consulta plataforma SISGED,PQRS, fuentes del sistema de gestión SGC Indicadores de Gestión, plan de mejoramiento y matriz de riesgos vigencia2025
8. Se examinaron las evidencias presentadas durante el desarrollo de la auditoria
9. Se procede a realizar el informe de auditoría de acuerdo a las actividades establecidas en el Plan de auditoría.



**Auditoría Bienes y Servicios**



Fuente: Reunión de Apertura 05/02/2025  
Elaboró: Arley de J Ramírez Patiño- Jefe Oficina de Control Interno

**PROCESOS Y FORMATOS QUE TIENE EL ÁREA MISIONAL**

- PBS-01 Contratación de Mínima Cuantía
- PBS-02 Contratación Directa
- PBS-03 Administración de Bienes
- PBS-04 Mantenimiento de Equipos
- PBS-05 Ordenación de Pagos
- PBS-06 Mantenimiento Parque Automotor.
- PBS-07 Formulación Plan de Compras o Adquisiciones
- PBS-08 Caja Menor

**Procesos evaluados:**

- PBS-01 Contratación de Mínima Cuantía
- PBS-02 Contratación Directa
- PBS-05 Ordenación de Pagos
- PBS-06 Mantenimiento Parque Automotor.
- PBS-08 Caja Menor

**Formatos FBS Bienes y Servicios:**

Formatos FBS Bienes y Servicios	
Código	Nombre
FBS-02	Estudios Previos
FBS-06	Acta Informe de Supervisión
FBS-07	evaluación de propuestas
FBS-08	Aceptación de la Propuesta
FBS-09	Designación Supervisor
FBS-10	Contratación Directa



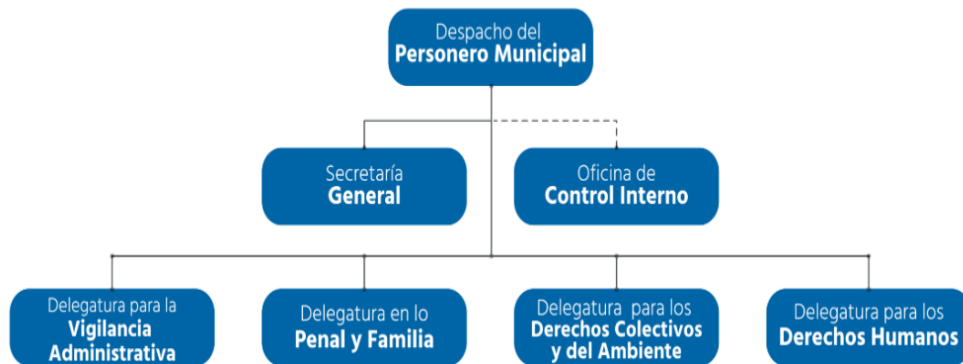


FBS-11	Acta de Inicio
FBS-12	Certificado
FBS-14	Bienes Muebles y Enseres
FBS-15	Acta de Recibido Bienes e Insumos
FBS-16	Control de Manteniendo Preventivo y Correctivo
FBS-17	Liquidación de Contratos
FBS-18	Inventario Insumos.
FBS-19	Solicitud Insumos.
FBS-20	Terminación de contratos
FBS-21	Evaluación Proveedores
FBS-22	Informe obsolescencia
FBS-23	Inventario de Software y Licencias
FBS-24	Requisitos para suscripción de un contrato
FBS-25	Aprobación póliza de garantía
FBS-27	Registro de novedades bienes muebles
FBS-28	Traslado de Bienes muebles entre funcionarios Manteniendo Preventivo y Correctivo del Parque Automotor
FBS-29	Automotor
FBS-31	Recibo Provisional Entrega Dinero Caja Menor
FBS-32	Comprobante de Pago por Caja Menor
FBS-33	Control de Gastos Caja Menor por Rubro
FBS-34	Consecutivos Gastos Caja Menor
FBS-35	Relación Gastos por Proveedor
FBS-36	Informe de Actividades Contratistas
FBS-37	Autorización de Compra por Caja Menor

Fuente: SGC-2025

**CONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA:**

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**



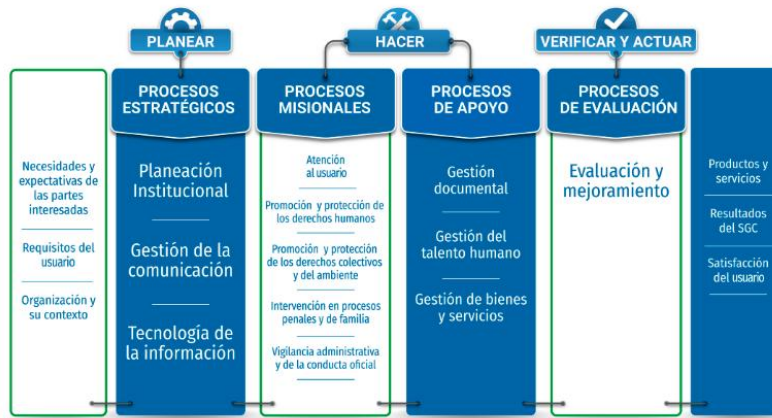
**Personería  
Itagüí**





Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en su sesión realizada el 27 de enero de 2025, aprobaron el Programa Anual de Auditorías Internas y de Calidad para la vigencia fiscal de 2025. Y adoptado mediante Resolución Nro. 015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ANUAL INSTITUCIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS Y DE CALIDAD PARA LA VIGENCIA 2025 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ"

### MAPA DE PROCESOS



### GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La Gestión de Bienes y Servicios hace parte del componente de apoyo dentro del "HACER" institucional.

Una vez socializado el alcance del proceso, se procedió a realizar entrevistas orientadas a verificar la gestión adelantada por la Secretaría General en esta materia.

Durante la auditoría, se aplicó la verificación documental como principal instrumento de análisis.

Adicionalmente, se entrevistó al personal de apoyo y se solicitó información sobre los procedimientos contractuales, con el fin de evaluar su manejo y verificar el cumplimiento normativo y a partir de este ejercicio, se identificaron los aspectos más relevantes que se detallan a continuación.

De conformidad con el Acuerdo No. 011 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal aprobó el presupuesto anual del municipio de Itagüí para la vigencia 2025, en el cual se definieron los ingresos y se determinó la correspondiente asignación del gasto y de transferencias a la personería municipal de Itagüí.





Presupuesto total de ingresos aprobado por el Concejo municipal de Itagüí – Administración Municipal de Itagüí, Vigencia 2025:

Ochocientos ochenta y cuatro mil veintinueve millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos (\$884.029.678.382 COP).

**ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**

CONCEPTO	TOTALES	% PARTICIPACION
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>\$ 717.676.866.896</b>	<b>81,18%</b>
<b>Tributarios</b>	<b>\$ 448.216.952.400</b>	<b>50,70%</b>
Impuestos Directos	\$ 151.837.330.736	17,18%
Impuestos Indirectos	\$ 296.379.621.664	33,53%
<b>No tributarios</b>	<b>\$ 269.459.914.496</b>	<b>30,48%</b>
Contribuciones	\$ 11.495.214.513	1,30%
Tasas y Derechos Administrativos	\$ 4.869.328.647	0,55%
Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 46.548.304.670	5,27%
Venta de bienes y servicios	\$ 290.000.000	0,03%
<b>Total Transferencias Corrientes</b>	<b>\$ 206.257.066.666</b>	<b>23,33%</b>
Transferencias corrientes	\$ 181.989.558.977	20,59%
<b>Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso Acueducto</b>	<b>\$ 9.965.299.569</b>	<b>1,13%</b>
<b>Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso Alcantarillado</b>	<b>\$ 8.025.752.861</b>	<b>0,91%</b>
<b>Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso Aseo</b>	<b>\$ 6.276.455.259</b>	<b>0,71%</b>
<b>Fondo Local de Salud</b>	<b>\$ 141.999.279.164</b>	<b>16,06%</b>
<b>Tributarios</b>	<b>\$ 15.864.087.277</b>	<b>1,79%</b>
Impuestos Indirectos	\$ 15.864.087.277	1,79%
<b>No tributarios</b>	<b>\$ 126.135.191.887</b>	<b>14,27%</b>
Transferencias Corrientes / Participación y derechos/ multas y sanciones	\$ 126.135.191.887	14,27%
<b>Fondo de Contingencia</b>	<b>\$ 313.310.000</b>	<b>0,04%</b>
<b>Recursos de Capital</b>	<b>\$ 24.040.222.322</b>	<b>2,72%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS MUNICIPIO DE ITAGÜÍ</b>	<b>\$ 884.029.678.382</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia Proyección Proyecto Presupuesto vigencia 2025.

SC-CER509555

Con base en el Acuerdo N.º 011 del 13 de noviembre de 2024, los ingresos de libre destinación del Municipio de Itagüí para 2025, se estiman a partir de los ingresos tributarios no condicionados, especialmente los impuestos propios como el predial y el de industria y comercio, los cuales hacen parte de los ingresos corrientes y no están sujetos a destinación específica por ley., como se detalla en la siguiente tabla:

Ingresos Corrientes de Libre destinación	
Tributarios:	\$ 448.216.952.400
<b>Ingresos Corrientes Totales:</b>	<b>\$ 717.676.866.896</b>
Impuestos Directos:	\$ 151.837.330.736
Impuestos Indirectos:	\$ 296.379.621.664
No Tributarios:	\$ 269.459.914.496

Fuente: acuerdo Nro. 011 de noviembre de 2024- Concejo municipal de Itagüí



SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.

Marco General:

Mediante la Resolución 002 del 2 de enero de 2025, el Personero Municipal adoptó el presupuesto de funcionamiento de la Personería de Itagüí para la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Acuerdo Municipal 011 de 2024. Este presupuesto fue definido en función de las necesidades operativas, misionales y legales de la entidad



Personería  
Itagüí

RESOLUCIÓN NÚMERO 002

Itagüí, dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 168 de la Ley 136 de 1994, los artículos 108 y 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 34 del Decreto 588 de 1996, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Titular del Despacho, ordenador del gasto, está debidamente autorizado por Ley para crear los rubros y realizar los traslados pertinentes dentro del presupuesto de funcionamiento asignado a la Personería Municipal.
2. Que mediante Acuerdo Municipal número 011 del 13 de noviembre de 2024 se expidió el presupuesto general del Municipio de Itagüí para la vigencia fiscal 2025 determinando los ingresos y la clasificación de los gastos.
3. Que la Personería Municipal tiene un presupuesto sólo de funcionamiento.
4. Que la Personería de Itagüí hizo la siguiente dispersión del presupuesto de funcionamiento en los siguientes rubros presupuestales por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.333.297.052), valor asignado a la Personería Municipal para la vigencia fiscal 2025:

Código Rubro	Descripción Rubro	Ppto. 2025
16.2	GASTOS   PERSONERIA	4.333.297.052
16.2.1	FUNCIONAMIENTO	4.333.297.052
16.2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	2.919.035.000
16.2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2.919.035.000
16.2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1.976.835.000
16.2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	1.976.835.000
16.2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	1.618.000.000
16.2.1.1.01.01.001.01.01-01	SUELDO BÁSICO   SUELDOS DEL PERSONAL	1.618.000.000
16.2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	2.100.000
16.2.1.1.01.01.001.04.01-01	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN   SUBSIDIO DE ALIMENTACION	2.100.000
16.2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	535.000
16.2.1.1.01.01.001.05.01-01	AUXILIO DE TRANSPORTE   AUXILIOS DE TRANSPORTE	535.000
16.2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	72.700.000
16.2.1.1.01.01.001.06.01-01	PRIMA DE SERVICIO   PRIMA DE SERVICIOS	72.700.000
16.2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	50.000.000

Fuente: la Resolución 002 del 2 de enero de 2025 Personería de Itagüí



Presupuesto Total Asignado Personería Municipal de Itagüí:  
(Cuatro mil trescientos treinta y tres millones doscientos noventa y siete mil cincuenta y dos pesos \$4.333.297.052

Lo que representa un incremento con relación al año inmediatamente anterior del 10% (por valor de (\$393.936.096)

La mayor parte del presupuesto se destina a gastos de personal y nómina, representando cerca del 67%, incluyendo primas, bonificaciones y aportes parafiscales. Además, los gastos asociados a seguridad social y cesantías representan alrededor del 30%. Por otro lado, la adquisición de servicios contratados es clave para el funcionamiento operativo, y también se contemplan inversiones en bienes, equipos y transporte:

**CONSIDERACIONES PRINCIPALES:**

1. El Acuerdo Municipal 011 del 13 de noviembre de 2024 aprobó el presupuesto general del Municipio de Itagüí para 2025.
2. El Personero Municipal tiene autorización legal para crear rubros y hacer traslados presupuestales.
3. La Personería tiene un presupuesto autónomo de funcionamiento.
4. El presupuesto se encuadra bajo esta categoría, lo cual indica que no se proyectaron inversiones de capital o programas de inversión, sino sostenimiento operativo y cumplimiento de funciones legales.
5. Gastos de Personal: Comprenden sueldos, primas, bonificaciones, subsidios, auxilios y prestaciones legales. Representan dos terceras partes del presupuesto total, reflejando la naturaleza intensiva en talento humano de la entidad.
6. Sueldos Básicos: Constituyen el componente más alto dentro de los gastos de personal, representando más del 55% del mismo, y más de un tercio del total institucional.
7. Gastos Asociados a la Nómina Incluyen: Aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos). Cesantías. Primas (navidad, vacaciones, servicios). Bonificaciones y subsidios legales y contractuales. Reflejan el cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, garantizando estabilidad contractual y derechos adquiridos.
8. Adquisición de Servicios: Destinados a contratación de bienes y servicios operativos: asesorías, mantenimiento, software, insumos, papelería, entre otros. Equivale al 31% del presupuesto, lo que sugiere una fuerte dependencia del soporte logístico y tecnológico externo.

Contratación Personería Vigencia 2025:

Principales objetos contractuales:

- Mantenimiento vehículos, tecno mecánico y SOAT
- Prestación de servicios de apoyo logístico



- Prestación de servicios de apoyo a la gestión
- Prestación de servicios profesionales

Se revisaron de manera aleatoria los siguientes procesos contractuales que se detallan en la siguiente tabla en la modalidad de:

Referencia	Descripción	Nombre Contratista	Fase actual	Valor
PSP17-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JORGE ARMANDO GIRALDO GIRALDO	Proceso adjudicado y celebrado	\$32.879.000
PSP14-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUAN FELIPE DURANGO GARZON-Delegatura Penal Y Familia	Proceso adjudicado y celebrado	\$49.995.000
PSP12-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Edwin Erley Torres Rivillas-Abogado Publico	Proceso adjudicado y celebrado	\$55.517.000
PSP09-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JULANA PEÑA-Abogada Delegatura Derechos humanos	Proceso adjudicado y celebrado	\$53.460.000
PSP08-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	ALEIDA MARIA VASCO GUIRALES-Psicóloga	Proceso adjudicado y celebrado	\$52.965.000
PSP07-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Laura campo gil-Abogada-Abogada Delegatura Derechos humanos	Proceso adjudicado y celebrado	\$52.965.000
Prestación de Servicios Profesionales	PSP05-2025	Yudy Alejandra López Londoño-Abogada Delegatura Penal y Familia	Proceso adjudicado y celebrado	\$53.460.000
PSP03-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUAN PABLO GALLEGO GIRALDO-Abogado publico	Proceso adjudicado y celebrado	\$58.212.000
PSP02-2025.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	WVEIMAR DE JESUS BUSTAMANTE OSSA-Abogado publico	Proceso adjudicado y celebrado	\$58.212.000

Fuente: procesos de contratación publicados en Secop II-año 2025 Construcción Propia

### Riesgo Jurídico y Disciplinario – Contratación de Prestación de Servicios

Riesgo identificado:

La posible desnaturalización de contratos de prestación de servicios en la Personería Municipal de Itagüí durante la vigencia 2025, consistente en que los contratistas pudieran desarrollar funciones propias de planta sin cumplir los criterios de especialidad, autonomía y temporalidad, en contravención a lo establecido en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).



Riesgo jurídico y disciplinario identificado en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados por la Personería Municipal de Itagüí – vigencia 2025

**RIESGO IDENTIFICADO:**

Desnaturalización de contratos de prestación de servicios

**1. Causa**

Contratación reiterada de personal externo bajo la modalidad de prestación de servicios para el ejercicio de funciones que pueden coincidir con actividades permanentes o misionales propias de la planta de personal, como asesorías jurídicas, elaboración de acciones de tutela, derechos de petición, aserías en áreas de penal, familia, derechos humanos, derecho Laboral y contratación pública.

funciones permanentes u ordinarias propias de los cargos de planta

- Independencia técnica o autonomía.
- Temporalidad del servicio.

Esta situación se evidencia en la revisión aleatoria de 9 contratos adjudicados a abogados y psicólogos vinculados a delegaturas como Penal, Familia, Derechos Humano y de apoyo a la secretaria general en atención al usuario

**Efecto**

- Riesgo de demandas laborales si se demuestra subordinación o vinculación permanente.
- Pérdida de la naturaleza jurídica del contrato.
- Generación de vínculos laborales de hecho.
- Inobservancia de principios de la función pública y del Estatuto General de Contratación.
- Riesgo de responsabilidad disciplinaria para los funcionarios intervinientes (ordenadores del gasto, jefes de talento humano)

**Criterio**

El contrato de prestación de servicios no puede utilizarse para suplir necesidades permanentes de la administración ni para tareas misionales propias de planta. El contratista debe actuar por cuenta y riesgo, con autonomía técnica, sin subordinación ni integración estructural a la entidad

**Fundamento normativo**

- Ley 1952 de 2019, arts. 54, 67, 242 y 46-47.



- Ley 80 de 1993, art. 32.
- Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.9 (actividades de apoyo a la gestión deben ser diferenciables de funciones permanentes).
- Pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación sobre desnaturalización contractual.

**Ley 1952 de 2019, Faltas relacionadas con la contratación pública**

Artículo	Contenido clave	Aplicación
Art. 54, Núm. 1, 2,3,	Prohíbe usar contratos de prestación de servicios para funciones permanentes	Directamente aplicable, FALTAS GRAVISIMAS, Art. 54. Numeral 1. "Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales".
Art.23, 26, 27, 38, deberes	Artículo 38, Numerales. 1, 14, Deberes del servidor público	Uso indebido puede constituir incumplimiento
Art. 67	Faltas graves y Leves	Salvo que la conducta está prevista como falta gravísima.
Art. 242	Art. 242 Define qué es falta disciplinaria	Conducta encaja como falta por transgresión de normas
Art. 46 y 47	Clasificación y Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta disciplinaria.	Para determinar sanción aplicable

Fuente: Ley 1952 de 2019-Eleboración y construcción Propia

La Personería celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con diferentes perfiles (abogados, psicólogos, delegados de áreas específicas, entre otros). El riesgo inicialmente identificado consistía en la posible desnaturalización de los contratos de prestación de servicios, es decir, que los contratistas asumieran funciones permanentes o de planta, en contravención al artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

Tras la revisión de la contratación de prestación de servicios en la vigencia 2025, se concluye que el riesgo identificado no se materializó, dado que el análisis de la ejecución contractual permitió verificar que se gestionó adecuadamente, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación pública: transparencia, responsabilidad y legalidad.

**Contratación de mínima año 2025:**

Referencia	Descripción	Nombre Contratista	Fase actual	Cuantía	Estado
CMC03-2025	SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA ATENDER ACTIVIDADES COMO REUNIONES, ENCUENTROS U OTRAS SIMILARES EN QUE SE REQUIERA DE DICHOS SERVICIOS POR PARTE DEL DESPACHO DEL PERSONERO	N/A Declarado desierto	Presentación de oferta	8.579.000	Proceso cancelado



CMC02-2025	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS, TECNOMECANICA Y SOAT	Repuestos Automotores Línea Blanca y amarilla S.A.S	Fase de ofertas	26.235.000	Proceso adjudicado y celebrado
CMC01-2025	PRESTACION DE SERVICIOS AUTSOURCING	EQUIPARO SAS	Presentación de oferta	11.819.637	Proceso adjudicado y celebrado

Fuente: procesos de contratación publicados en Secop II-año 2025 Construcción Propia

La revisión de los procesos de contratación de mínima cuantía de la Personería de Itagüí – vigencia 2025, se identifican los siguientes riesgos asociados, incluyendo observaciones menores sobre errores de publicación u ortográficos, con fuente en la plataforma SECOP II:

- **Riesgo operativo:** El contrato de outsourcing (CMC01-2025) puede presentar alta dependencia tecnológica, con riesgo de afectación al servicio si el proveedor no cumple los SLA (tiempos de respuesta), implica una alta dependencia de un proveedor externo para el funcionamiento tecnológico esencial (impresoras, escáneres, consumibles). Esto genera un riesgo operativo, ya que una falla del proveedor en la entrega del servicio compromete directamente las funciones misionales de la entidad.

Compromiso contractual formal entre el proveedor del servicio y la entidad contratante, que establece los niveles mínimos de calidad, tiempos de respuesta, disponibilidad del servicio y condiciones de mantenimiento que deben cumplirse

Consecuencias del incumplimiento de SLA (tiempos de respuesta):

- Interrupción de la capacidad de impresión y escaneo de documentos requeridos.
- Afectación y demoras en la entrega de derechos de petición, notificaciones, citaciones, entre otros.
- Quejas ciudadanas y pérdida de confianza institucional.
- Posible incumplimiento contractual si no se ejecutan las actividades misionales a tiempo.

Durante la ejecución contractual se evidenció el cumplimiento de los compromisos establecidos en el acuerdo de niveles de servicio, garantizando la disponibilidad oportuna de equipos (impresoras, escáneres y consumibles) y evitando interrupciones en los procesos misionales de la entidad.

En consecuencia, no se materializó el riesgo identificado, no se presentaron afectaciones en la prestación de los servicios asociados a la gestión documental, ni se generaron quejas ciudadanas, retrasos en la atención de derechos de petición o notificaciones, ni pérdida de confianza institucional.

El cumplimiento contractual permitió mitigar el riesgo identificado y asegurar la continuidad del servicio bajo las condiciones de calidad y oportunidad pactadas.



- **Riesgo contractual:** El proceso CMC03-2025 fue cancelado por declaratoria de desierto, lo que evidencia posibles fallas en la planeación o convocatoria.

**PROCESO DE CAJA MENOR:**

- **Proceso de Caja Menor:** Se auditó el procedimiento PBS-08 Caja Menor y sus formatos asociados (FBS-31 a FBS-37). El arqueo evidenció cumplimiento de la normatividad y disposiciones internas, con manejo organizado, verificable y soportado documentalmente.

El dinero en efectivo coincide con los registros y está bajo custodia segura en la Secretaría General. El procedimiento garantiza trazabilidad y control de los recursos conforme al art. 209 de la Constitución y la Ley 87 de 1993.

La caja menor cumple con los requisitos normativos y procedimentales, asegurando confiabilidad, oportunidad y seguridad, sin hallarse inconsistencias ni riesgos administrativos o financieros.

**MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR:**

La documentación revisada evidencia que el contrato cuenta con CDP y RP válidos, inició dentro de los plazos previstos y cumple con los requisitos formales establecidos. Contrato CMC02-2025 – Personería Municipal de Itagüí

**Objeto:** Mantenimiento preventivo y correctivo, y revisión técnico-mecánica al parque automotor.

**Contratista:** Repuestos Automotores Línea Blanca y Amarilla S.A.S.

**Valor:** \$21.800.000

**Plazo:** 21/05/2025 – 19/12/2025

*Criterio*

El contrato se ajusta a la Ley 80 de 1993 (arts. 23-25) y al Decreto 1082 de 2015, en cuanto a planeación, transparencia y registro presupuestal previo a la ejecución. El contrato se encuentra en regla y en ejecución conforme a lo pactado, sin incumplimientos en la etapa inicial.

*Recomendaciones*

- Fortalecer el control y seguimiento periódico al contrato.
- Solicitar informes de avance con soportes documentales.
- Asegurar la oportuna revisión técnico-mecánica de los vehículos.

**Normativa relacionada:**



Art. 4 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 exigen claridad y determinación contractual desde la planeación; Riesgos específicos del contrato Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.2.1.4)

**Respuesta a informe de auditoría:**

“En atención a los informes de auditoría sobre el primer semestre de 2025, es necesario realizar algunas precisiones frente algunos puntos, lo cual hago en los siguientes términos:

1. Sobre la cuantificación de actividades específicas en los contratos de prestación de servicios

Frente al hallazgo relacionado con la cuantificación de actividades específicas en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, esta Personería no comparte la observación realizada por el equipo auditor, toda vez que, conforme a la naturaleza jurídica de este tipo de contratos, no es procedente desagregar ni cuantificar valores por cada una de las actividades descritas.

Ello en razón a que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo valor se establece de forma global, lo cual está permitido por la ley. Es una práctica administrativa generalizada y ajustada a la Ley 80 de 1993 que, en este tipo de contratos, el objeto se pacte en términos generales y no mediante precios unitarios, toda vez que su naturaleza no es equiparable a la de los contratos de suministro o de obra. Tampoco existe disposición legal o reglamentaria que obligue a las entidades públicas a establecer una cuantificación individual de las actividades cuando se trata de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

La entidad, para la definición de los valores contractuales, toma como referencia el histórico de procesos de igual o similar objeto y las propuestas económicas allegadas por los contratistas, conforme al principio de economía y transparencia contractual.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente dejar sin efectos el hallazgo”.

**Validación de la Respuesta del Auditado:**

Analizada la respuesta al informe presentado por el equipo auditor y los fundamentos jurídicos expuestos por el auditado, se acepta la justificación presentada por considerarse coherente con la naturaleza de los contratos de prestación de servicios y ajustada a los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el hallazgo se cierra sin observación adicional, dejando constancia de la validación correspondiente.



**Respuesta a informe de auditoria**

**2. Sobre la reiteración de contratación de personal externo para funciones permanentes**

“En relación con la observación sobre la supuesta contratación reiterada de personal externo para el cumplimiento de funciones permanentes, se precisa que los contratistas ejecutan sus obligaciones sin subordinación ni sujeción a horario, bajo las condiciones propias de los contratos de prestación de servicios.

La Personería Municipal de Itagüí cuenta con una planta de personal limitada, dadas las restricciones presupuestales impuestas por la Ley 617 de 2000, lo que impide la creación de empleos de carácter permanente. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales “para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre que dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

En consecuencia, la Personería ha acudido a esta figura de manera estrictamente necesaria y conforme a la normativa vigente, garantizando en todo momento la autonomía técnica de los contratistas y la ausencia de relación laboral.

Así, es necesario que se deje sin efectos el hallazgo”.

**Validación de la Respuesta del Auditado:**

El equipo auditado, fundamenta su actuación en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que permite la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, siempre que dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Analizados los fundamentos normativos y la justificación presentada, el equipo auditor considera que la contratación de personal externo por parte de la Personería se ajusta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 617 de 2000, en atención a las limitaciones presupuestales y a la necesidad institucional de contar con apoyo técnico y especializado.

Por lo anterior, se acepta la respuesta del auditado y se deja sin efecto lo observado por el auditor, toda vez que al evidenciarse que la práctica observada se encuentra respaldada legalmente y responde a condiciones administrativas justificadas.

Se ajusta el informe definitivo de conformidad con la respuesta dada por el equipo auditado y la validación por parte del equipo auditor, y las observaciones quedaran de la siguiente manera:





El anexo de la respuesta hace parte del presente informe de auditoría.

**HALLAZGOS**

**N°.**

**1.FORTALEZAS**

**1**

La ausencia de hallazgos disciplinarios, fiscales y penales refleja el fortalecimiento de las competencias técnicas, el cumplimiento normativo y el compromiso ético del talento humano de la entidad. El trabajo colaborativo y responsable de los equipos de gestión contractual, financiera, jurídica y de control ha sido determinante para garantizar transparencia, mejora continua y altos estándares de cumplimiento institucional.

**2**

El incremento del indicador de gestión contractual del 92,92% en 2023 al 99,73% en 2024 evidencia una mejora significativa en la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos, consolidando la capacidad operativa e institucional de la Personería de Itagüí. Este desempeño refleja eficiencia, transparencia y fortalecimiento organizacional, lo que respalda la legitimidad de su gestión ante la ciudadanía y los entes de control.

**N°.**

**1.OPORTUNIDADES DE MEJORA**

**1**

Fortalecer la planeación y calidad técnica de los estudios previos: con el fin de garantizar objetos contractuales claros, (ej. • Reincidencia en hallazgos administrativos, afectando la imagen institucional), contribuyendo a mejorar la legalidad, transparencia y eficacia de la gestión contractual.

**2**

El Plan de Mejoramiento alcanzó un nivel de cumplimiento del 66,7%, calificado como “No cumple”, lo que refleja debilidades en el seguimiento y cierre de hallazgos recurrentes. La baja calificación obedeció a la falta de subsanación de observaciones relacionadas con: (i) deficiencias en el análisis de las variables de los objetos contractuales e (ii) incumplimientos en oportunidad DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL, veracidad y suficiencia de la información.

Para superar estas falencias, se recomienda articular el plan con responsables definidos, cronogramas claros y metas de mejora verificables, aplicando un seguimiento bimestral bajo el esquema de las Tres Líneas de Defensa, que permita evaluar tanto el cumplimiento de las acciones como la efectividad de las medidas adoptadas frente a los hallazgos observados por la Contraloría Municipal.

**N°**

**2. NO CONFORMIDADES**

**REQUISITO**

**N/A**





N°	3. OBSERVACIONES Y/O MEJORAS
1	<p>Riesgo Contractual por Declaratoria de Desierto (Proceso de contratación de mínima CMC03-2025)</p> <p>Hecho observado:</p> <p>Durante el análisis del proceso de contratación CMC03-2025, adelantado por la Personería Municipal de Itagüí bajo la modalidad de mínima cuantía, se verificó que el mismo fue cancelado por declaratoria de desierto, lo cual constituye un riesgo contractual que puede comprometer la eficiencia en la gestión pública y la ejecución oportuna de los planes institucionales.</p> <p>Causa:</p> <p>La declaratoria de desierto puede tener origen en fallas en la planeación contractual o en una convocatoria inadecuada, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiente divulgación del proceso en la plataforma SECOP II.</li> <li>• Especificaciones técnicas imprecisas o excesivamente restrictivas.</li> <li>• Valores estimados no competitivos o no ajustados al mercado.</li> <li>• Cronogramas poco realistas o con plazos insuficientes para la preparación de ofertas.</li> </ul> <p>Efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retraso en la ejecución del objeto contractual originalmente previsto.</li> <li>• Afectación a las actividades misionales y operativas de la entidad.</li> <li>• Posibles reprocesos administrativos y duplicidad de esfuerzos.</li> <li>• Pérdida de confianza por parte de posibles oferentes frente a procesos futuros.</li> </ul> <p>Criterio:</p> <p>El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe cumplir con los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, lo cual implica estructurar adecuadamente los procesos antes de su apertura.</p> <p>A su vez, el artículo 4° del mismo cuerpo normativo señala que las entidades deben asegurar que los contratos cumplan con su finalidad y se ajusten a los recursos disponibles, los planes y programas establecidos.</p>





Fundamento normativo:

- Ley 80 de 1993, artículos 3, 4 y 24 (principios de contratación estatal).
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.3 (etapa de planeación).
- Manual de contratación Resolución 092 de 16 agosto de 2024 y plan anual de adquisiciones de la entidad vigencia 2025
- Guía de Colombia Compra Eficiente sobre estudios previos y planeación contractual.

**2**

Hallazgo de Auditoría – Observación asociada a riesgo de cumplimiento plan de mejoramiento:

El Plan de Mejoramiento alcanzó un nivel de cumplimiento del 66,7%, calificado como “No cumple”, lo que refleja debilidades en el seguimiento y cierre de hallazgos recurrentes. La baja calificación obedeció a la falta de subsanación de observaciones relacionadas con: (i) deficiencias en el análisis de las variables de los objetos contractuales e (ii) incumplimientos en oportunidad DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL, veracidad y suficiencia de la información.

Condición:

Se evidencian deficiencias reiteradas en la ejecución del Plan de Mejoramiento, pese a observaciones previas de la Contraloría Municipal de Itagüí Ver (Auditoría de Cumplimiento No. 9-2025).

Criterio:

- Ley 87 de 1993: establece la responsabilidad de implementar un sistema de control interno eficaz.

Causa:

se identifican deficiencias en el seguimiento oportuno, lo que ha reducido de manera significativa la efectividad del Plan de Mejoramiento, cuyo cumplimiento pasó de un 91% en 2023 a 43,7% en 2024 y a 62% en 2025., lo que ha limitado la efectividad del Plan de Mejoramiento

Efecto:

- El incumplimiento parcial o tardío del Plan de Mejoramiento constituye una situación de riesgo administrativo que puede afectar la efectividad del control interno. No obstante, la entidad ha mostrado disposición



para fortalecer sus mecanismos de control, por lo cual se insta a consolidar un sistema de verificación más riguroso que asegure el cierre efectivo de los hallazgos y la sostenibilidad de las acciones de mejora. Acción correctiva sugerida resultado de las diferentes fuentes de auditorías tanto externas entes que ejercen vigilancia y control a la Personería municipal:

**CONCLUSIONES /RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA**

**CONCLUSIONES:**

**Presupuestales**

- El presupuesto aprobado está plenamente orientado a funcionamiento, sin recursos de inversión o programas de expansión.
- El gasto en personal y sus cargas laborales absorben el 67% del total, lo cual es razonable en una entidad pública de carácter administrativo.
- La adquisición de servicios representa una proporción significativa, lo cual puede implicar oportunidades de revisión para eficiencia y ahorro.

Riesgo Asociado La “Adquisición de Servicios: representa más del 30% del presupuesto, lo cual puede generar dependencia de terceros, vulnerabilidad contractual o baja eficiencia si no hay una adecuada supervisión. Una mala planeación o contratación ineficiente puede afectar la operación institucional.

- Tras la revisión de la contratación de prestación de servicios en la vigencia 2025, se concluye que el riesgo identificado no se materializó

**Recomendación:**

- Realizar estudios previos robustos y bien justificados.
- Fortalecer los mecanismos de planeación y supervisión evaluación de contratos.
- Establecer techos flexibles y mecanismos de traslado interno autorizados mediante resolución.
- Se recomienda realizar evaluaciones periódicas de ejecución por rubro para asegurar el uso eficaz y legal de los recursos asignados.

**Procesos contractuales:**

1. Justificar en estudio previo que el contratista desarrolla tareas de carácter temporal, autónomo y especializado, no ejecutables por planta.
2. En los ajustes de estudios previos, Incluir justificación expresa de la no existencia de personal de planta y del carácter autónomo del contratista.





**Personería  
Itagüí**

**INFORME DE AUDITORÍA  
INTERNA**

**Código: FEM-09**

**Versión: 05**

**Fecha: 01/09/2024**

3. Implementar matriz de riesgos contractuales, Incorporar el riesgo de desnaturalización en os estudios previos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.
4. Definir claramente el objeto, productos y cronograma del contrato, diferenciándolo de las obligaciones de los funcionarios de carrera
5. Incluir cláusulas contractuales que refuercen la autonomía técnica, la no subordinación, y exijan la entrega de productos verificables.
6. Reforzar la supervisión contractual, con enfoque preventivo y correctivo para evitar la integración del contratista a la estructura funcional de la Entidad.
7. Finalmente, capacitar solicitar asesoría y capacitar al personal responsable de la contratación sobre los límites y condiciones del uso del contrato de prestación de servicios (Ley 80/1993 y Ley 1952/2019).
8. Revisión Manual de Contratación, Manual de Funciones, Identificar si las tareas contratadas corresponden a funciones permanentes o especializada

**FIRMA DEL AUDITOR LÍDER:** \_\_\_\_\_

**FIRMA AUDITADO:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE ENTREGA DEL INFORME DEFINITIVO: 23/10/2025**